



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION SUBGERENCIAL N° 656-2024-SGFCA-GSEGC-MSS

Santiago de Surco, 19 de Setiembre de 2024

EL SUBGERENTE DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTO:

La Resolución Sub Gerencial N° 629-2024-SGFCA-GSEGC-MSS.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° de la Ordenanza N° 600-MSS, el procedimiento administrativo sancionador se inicia con la notificación de la Papeleta de Infracción y su correspondiente Acta de Fiscalización, al supuesto infractor;

Que, el numeral 212.1) del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), que dispone la rectificación, de oficio o a instancia de los administrados de los errores material o aritmético advertidos en los actos administrativos, siempre que no se altere lo esencial de su contenido ni el sentido de su decisión; así como lo dispuesto en el numeral 212.2) del artículo 212° del TUO de la LPAG, que establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación y publicación que corresponda al acto original.

Que, de la revisión de la Resolución Sub Gerencial N° 629-2024-SGFCA-GSEGC-MSS, se verifica error material en el **VISTO**, al consignarse lo siguiente:

“(…) MALIMBA MINCHAN ALINDOR identificado con DNI N° 71760696”;

Siendo lo correcto:

“(…) **MAR HUAMAN ABRAHAM** identificado con **DNI N° 07453196**”

Que, en el **tercer párrafo del CONSIDERANDO** de la Resolución Sub Gerencial N° 629-2024-SGFCA-GSEGC-MSS, se verifica error material al consignarse lo siguiente.

“Que, de la revisión de la Resolución de Sanción Administrativa N° 452-2024-SGFCA-GSEGC- MSS,(…)”

Siendo lo correcto:

“Que, de la revisión de la Resolución de Sanción Administrativa N° 465-2024-SGFCA-GSEGC-MSS,(…)”

Que, de la revisión de la Resolución Sub Gerencial N° 629-2024-SGFCA-GSEGC-MSS, se verifica en la **parte final error material en el nombre y dirección del administrado**, al consignarse lo siguiente:

Señor: MALIMBA MINCHAN ALINDOR
Domicilio: CALLE1, MZ. D LT. 20 NUEVA CASTILLA ZONA COMERCIAL – SANTIAGO DE SURCO



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : Kfa3NQ



Municipalidad de Santiago de Surco

Siendo lo correcto:

Señor: MAR HUAMAN ABRAHAM
Domicilio: PARQUE 12 DE OCTUBRE N° 2275 – LA VICTORIA

En ese sentido, RECTIFIQUESE lo señalado; de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, sin alterar lo sustancial de su contenido.

Por lo que en ejercicio de la facultad conferida en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 507-MSS y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material incurrido en el **VISTO** de la Resolución Sub Gerencial N° 629-2024-SGFCA-GSEGC-MSS de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, quedando redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO SEGUNDO: RECTIFICAR el error material incurrido en **el tercer párrafo del CONSIDERANDO** de la Resolución Sub Gerencial N° 629-2024-SGFCA-GSEGC-MSS de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, quedando redactados de la siguiente manera:

“Que, de la revisión de la Resolución de Sanción Administrativa N° 465-2024-SGFCA-GSEGC-MSS,(...)”

ARTÍCULO TERCERO: RECTIFICAR el error material incurrido en **parte final en el nombre y dirección del administrado** de la Resolución Sub Gerencial N° 629-2024-SGFCA-GSEGC-MSS, de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, quedando redactados de la siguiente manera:

Señor: MAR HUAMAN ABRAHAM
Domicilio: PARQUE 12 DE OCTUBRE N° 2275 – LA VICTORIA

ARTICULO CUARTO: Dejar subsistentes los demás extremos de la Resolución Sub Gerencial N° 629-2024-SGFCA-GSEGC-MSS.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al administrado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Señor : MAR HUAMAN ABRAHAM ALIMBA MINCHAN ALINDOR
Domicilio : PARQUE 12 DE OCTUBRE N° 2275 – LA VICTORIA

RARC/rkss



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S . 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : Kfa3NQ

Jirón Bolognesi N° 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe